



Reg do



MEMORIAL

DE

INFANTERIA.

Se publica en Madrid CUANTAS VECES SEA NECESARIO.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. Precio: cincuenta céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta céntimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas también por trimestre.

Dirección general de Infantería.—6.º Negociado.—Circular número 440.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 2 del actual, me dice lo siguiente:

Próximo á votarse por las Cortes el proyecto de ley llamando á las armas los 40.000 hombres á que asciende el contingente del actual reemplazo: El Rey (q. D. g.) con el fin de conseguir que tan luego como se verifique el reparto y la saca de él, puedan sus individuos recibir la instrucción necesaria y prestar el servicio que les corresponda; se ha dignado disponer dicte V. E. las órdenes oportunas y que considere convenientes, á fin de que los cuerpos del arma de su cargo tengan dispuestas las prendas mayores y de primera puesta, que calculen serles necesarias para vestir el número de hombres que á cada uno háyan de ser destinados: De Real orden, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que traslado á V... para su conocimiento y cumplimiento.—
Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 5 de Octubre de 1872.
—Socias.

Direccion general de Infanteria.—7.º Negociado.—Circular número 441.—El Exmo. Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra con fecha 17 de Setiembre último, me dice lo que sigue:

«Exmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de la isla de Cuba lo siguiente:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la carta de V. E. número 4279 de 3 de Agosto anterior, en la que participa que de poco tiempo á esta parte se viene notando el excesivo número de Oficiales subalternos del Ejército expedicionario de esa isla que por enfermos y otras causas, regresan á continuar sus servicios á la Península, quedando los Batallones en descubierto de este personal hoy tan necesario. Enterado S. M. se ha servido disponer se manifieste á V. E. que por Real orden de 24 del citado Agosto y antes de recibirse su referida carta, se habia ordenado lo conveniente para que por el Director general de Infanteria se formulase y remitiese á este Ministerio la correspondiente propuesta de los Oficiales que deseen pasar en su propio empleo al'espresado ejército expedicionario. Con esto motivo; teniendo presente que efectivamente es crecido el número de Jefes y Oficiales del referido ejército expedicionario que regresan á la Península en concepto de enfermos, el cual no se halla en proporcion con los que regresan por la misma causa del permanente, cuya desigualdad es de estimarse tanto más, cuanto que aquellos se encuentran en mas ventajosas condiciones que estos, puesto que al ingresar de nuevo en el ejército de la Península, lo verifican con los ascensos reglamentarios y recompensas que hayan podido alcanzar por méritos de guerra, por no aplicárseles las prescripciones que rigen para el permanente, respecto al tiempo de obligatoria residencia en Ultramar; como quiera que si bien el Gobierno de S. M. se halla animado de los mejores deseos en favor de los beneméritos y pundonorosos Oficiales que desgraciadamente pierden su salud por consecuencia de las penalidades y fatigas de tan ruda campaña, proporcionándoles los medios de conseguir su completo restablecimiento con el descanso y cuidados que han de encontrar al

lado de sus familias, no puede sin embargo permitir regrese ninguno que no justifique suficiente y debidamente sus dolencias y la verdadera necesidad y urgencia de abandonar el campo de las operaciones con arreglo á lo que se tiene respectivamente mandado; y con el fin de evitar el perjuicio que pudiera resultar al servicio por la falta de Oficiales subalternos, así como tambien al Estado, por el gravámen considerable que se le impone con el mayor número de trasportes, S. M. ha tenido á bien resolver que por esa Capitanía general se tengan presentes las siguientes disposiciones: 1.º Que no se anticipe el regreso de ningun Jefe ni Oficial, tanto del ejército expedicionario, como del permanente, que lo solicite por enfermo, sino únicamente en aquellos casos de reconocida, absoluta y urgente necesidad, bajo la responsabilidad de los facultativos que practiquen los reconocimientos. 2.º Los Jefes y Oficiales á quienes por hallarse comprendidos en el caso anterior, se les anticipase dicha gracia, sufrirán á su arribo á la Península, un nuevo y detenido reconocimiento, que ordenará el Capitan general del distrito en que pasen á fijar su residencia remitiendo dichas autoridades á este Ministerio, los oportunos certificados, para la resolucion que proceda. 3.º Que en los demás casos, se concrete V. E. á cursar las instancias de los que pretendan el regreso definitivo, despues de haber disfrutado licencia dentro de la isla, sin haber obtenido el restablecimiento de su salud, y que á juicio de los citados facultativos, tuviesen precision de venir á la Península para conseguirlo, por mas que sus enfermedades no fuesen calificadas por el momento de graves; en cuyo caso esperarán en sus respectivos destinos la resolucion de sus instancias, quedando igualmente sometidos al espresado reconocimiento, á su llegada á la Península, los que despues obtengan el regreso. 4.º y última. Que V. E. dicte terminantes instrucciones al Jefe de Sanidad militar de esa Antilla, para que los Oficiales de su cuerpo á quienes corresponda practicar los mencionados reconocimientos, lo verifiquen con el mas escrupuloso rigor, y bajo la mas estrecha responsabilidad de los mismos, á fin de que solo alcancen el beneficio del regreso, los que verdaderamente lo necesiten, y cuando hayan agotado todos los medios de curacion de que puedan disponer.

De Real orden comunicada por dicho señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del Arma, para que llegue á conocimiento de los Jefes y Oficiales á quienes se refiere la preinserta Real disposicion.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 10 de Octubre de 1872.—Socias.

Direccion general de Infanteria.—1.º Negociado.—Circular número 442.—El Exmo. señor Ministro de la Guerra, con fecha primero del actual, me dice lo que sigue:

«Exmo. Sr.—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del oficio de V. E. fecha 17 de Abril último, en el que consultaba á este Ministerio, acerca del derecho á premio de los individuos que sentaron plaza voluntariamente, antes de la suspension del reenganche, con la condicion de entrar en el goce de la espresada ventaja, cuando reuniesen las condiciones prevenidas. Enterado S. M. y de conformidad con lo informado por las secciones de Guerra y Marina, Gobernacion y Fomento del consejo de Estado, en acordada de 23 de Julio último, se ha servido resolver: 1.º Que los individuos que sentaron plaza, antes de espedirse la Real orden de 18 de Julio de 1871, suspendiendo el enganche con premio, tienen derecho á que se les cumplan las condiciones con que fueron filiados. 2.º Que los que contrajeron su empeño con posterioridad á la Real orden ya citada y que por reunir el dia en que sentaron plaza las circunstancias que estaban prevenidas para ser incluidos en las relaciones de premios y pluses, lo hicieron con la condicion de optar á esta ventaja, cuando la hubiere, deben entrar en el goce de los premios y pluses que establece la Real orden de 26 de Abril último, desde esta fecha en que quedó abierto el reenganche, formalizando sus compromisos en el plazo y forma que la misma determina.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 10 de Octubre de 1872.—Socias.

Direccion General de Infanteria.—2.º Negociado.—Circular número 443.—Por Real orden de primero del actual, se ha servido S. M. el Rey (q. D. g.) aprobar la colocacion de los Oficiales que se espresan en la adjunta relacion, procedentes de situacion de reemplazo con destino á los Cuerpos que se manifiestan.

Lo que participo á V... para su conocimiento, y con el fin de que en la próxima revista de Noviembre proceda al alta de los que á ese cuerpo se destinan.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 9 de Octubre de 1872.—Socias.

RELACION QUE SE CITA.



PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.
Prov. Vascongadas.	Capitan.	D. Pedro Gonzalez Fernandez.	Reg. Cádiz, 17.
Castilla la Vieja.	Otro.	» Roman Garnacho Gonzalez.	Caz. Puerto-Rico, 2.
Id.	Alférez.	» Lorenzo Barroso Gutierrez.	Reg. Zaragoza, 12.
Id.	Otro.	» Antonio Rodriguez Gonzalez.	Id. id.
Andalucía.	Otro.	» Melchor Salas Marzal.	Rva. Cádiz, 37.
Granada.	Otro.	» Baldomero Serrano Rivera.	Reg. S. Quintin, 32.
Andalucía.	Otro.	» Julio Vazquez Diaz.	Id. Albuera, 26.
Valencia.	Otro.	» Miguel Cardona Ginestar.	Id. Infante, 5.
Granada.	Teniente.	» Vicente Alvarez Garcia.	Id. Navarra, 25.
Galicia.	Otro.	» Melchor Ventosa Redondo.	Id. Cuenca, 27.
Andalucía.	Otro.	» Vicente Vargas Moreno.	Caz. Manila, 28.
Valencia.	Otro.	» Mateo Fernandez Villanueva.	Reg. América, 14.
Castilla la Nueva.	Otro.	» Agustin Garcia Fresno.	Id. Búrgos, 36.
Id.	Otro.	» Carlos Garcia Fresno.	Id. id.
Granada.	Otro.	» Joaquin Garcia Martinez.	Id. S. Fernando, 11.
Aragon.	Otro.	» Manuel Gaudioso Guillen.	Id. Navarra, 25.

PROCEDENCIA..	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.
Rzo. Valencia..	Teniente.	D. Ramon Lopez Villaluenga.	Id. Saboya, 6.
Id. Castilla la Nueva, procedente de Alferez ascendido de Caz. Béjar..	Otro.	» Juan Lopez Quintana.	Caz. Manila, 28.
Id. Provincias Vasgongadas, procedente de supernumerario.	Otro.	» Mariano Lopez Cervera.	Id. id.
Id. Andalucía.	Otro.	» Emilio Millan y Ferriz.	Id. id.
Id. Granada.	Otro.	» Felipe Medina Grados.	Id. Mendigorria, 21.
Id. Valencia.	Otro.	» Blas Perez Olivares.	Id. Manila, 28.
Id. Andalucía.	Otro.	» Serafin Maturana Gutierrez.	Id. Figueras, 8.
Id. Granada, procedente de supernumerario.	Otro.	» José Aporta Roman.	Id. Mendigorria, 21.
Alferez ascendido de la reserva de Madrid.	Otro.	» Antonio Aria y Diaz.	Id. Arapiles, 11.

META UN COE DE

3.ER NEGOCIADO.

RELACION de los individuos que deben ser altas y bajas por acuerdos de las Diputaciones provinciales.

REEM- PLAZO.	PROVINCIAS.	CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	ALTAS.	BAJAS.	OBSERVACIONES.
1871	Zamora.	Reg. Rey, 1.	Sustituto.	Efran Alonso Alonso...	Alta.		Por sustituir a Alberto Honorario.
Id.	Idem.	Idem.	Quinto.	Alberto Honorario Puimarraga.		Baja.	Por sustituirle Efran ^o Alonso.
Id.	Huelva.	Albuera, 26.	Idem.	Juan León Díaz Reyes...		Id.	Por reemplazarle Luis Vazquez.
Id.	Idem.	Idem.	Idem.	Luis Vazquez Sanchez...	Id.		Por haber sido declarado libre Juan León.
Id.	Cuenca.	C. Béjar, 0.	Idem.	Marcelino de Pozo Perez...		Id.	Idem reemplazarle Julian Serrano Perez.
Id.	Idem.	Granada, 34.	Idem.	Julian Serrano Perez...	Id.		Por idem a Marcelino del Pozo.
Id.	Málaga.	Zamora, 8.	Idem.	Manuel Hidalgo Fernandez...	Id.		Asi lo interesa el Capitán general de Granada.
Id.	Badajoz.	Valencia, 23.	Idem.	Antonio Lopez Plano...	Id.		Idem idem idem.
Id.	Valencia.	Granada, 34.	Idem.	Juan B. Aguililla Ripolloz...		Id.	Idem idem de Valencia.
Id.	Valladolid.	C. Reus.	Idem.	Vicente Nieto Gallegos...		Id.	Por resultar escedente de cu...
Id.	Málaga.	Cantabria, 39	Idem.	Manuel Miranda Junio...		Id.	Por idem de idem.
Id.	Cádiz.	S. Quintin, 32	Idem.	Juan Montes Hormigo...	Id.		Asi lo interesa el Capitán general de Andalucía.
Id.	Cuenca.	Granada, 34.	Idem.	Victoriano Mohorte Garcia...		Id.	Por reemplazarle Juan Garcia Martinez.

1007

REEM- PLAZO.	PROVINCIAS.	CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	ALTAS.	BAJAS.	OBSERVACIONES.
1871	Cuenca.	Granada, 34.	Quinto.	Juan García Martínez.	Alta.		Por reemplazar á Victoriano Mo- horte.
Id.	Toledo.	C. Figuerás.	Idem.	Mariano Rodríguez Sanchez.	Id.	Baja.	Por hallarse comprendido en la Ley Rural.
Id.	Santander.	Cuenca, 27.	Idem.	Manuel Santisteban Gonzalez.	Id.	Id.	Por redimir su suerte á metálico.
1870	Avila.	Córdoba, 10.	Idem.	Basilio Muñoz Serranos.	Id.	Id.	Por haber resultado escedente de cupó.
1871	Jaen.	Zamora, 8.	Idem.	Juan Sanchez Moreno.	Id.	Id.	Por idem idem.
Id.	Zaragoza.	Extremadura	Sustituto.	Ignacio Tahuéncia Domingo.	Id.	Id.	Por reemplazarle Manuel Herrero
Id.	Idem.	Idem.	Quinto.	Manuel Herrero Pérez.	Id.	Id.	Por reemplazar al sustituto Igna- cio Tahuéncia.
Id.	Badajoz.	Valencia, 23.	Idem.	Remigio Gonzalez Briera.	Id.		Asi lo interesa el Capitán general de Andalucía.

Madrid 8 de Octubre de 1872.—Socias.

YOMIBES

OBSERVACIONES

—1008—

3 EB RECOCIVDO

Dirección general de Infantería.—5.º Negociado.—Circular número 444.—El Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 7 de Setiembre próximo pasado me dice lo siguiente.

«Excmo. Sr.:—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva lo siguiente:—El Consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en esta corte el día 4 de Noviembre del año próximo pasado para ver y fallar la causa instada contra Don Priamo Villalonga y Soler, y D. Bernardino Jover y Martínez, capitanes del cuerpo de E. M. del ejército y D. Eduardo Aznar y Murga, teniente del propio cuerpo, por haberse ausentado sin autorización, pronunció la sentencia siguiente: «Ha condenado y condena el Consejo por unanimidad, al acusado capitan Jover, á la pena de la pérdida de su empleo, con arreglo á la Real orden de 14 de Agosto de 1817, corroborada con acuerdo del Supremo Consejo de la Guerra por las de 11 de Enero, 25 de Mayo y 21 de Julio de 1868, y por tanto le condena á la pérdida de su empleo, á calidad de ser oído en sus descargos, si se presenta ó fuere habido.»—Enterado el Rey (q. D. g.) á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito á V. E. Visto cuanto de ella resulta. Considerando que el fallo dictado por dicho Consejo de Guerra es de los comprendidos en el art. 70, tratado 8.º, título 5.º de las ordenanzas militares: Resultando que en méritos de lo actuado, se procedió al sobresehimiento en la parte que en estas diligencias respecta, al capitan D. Priamo Villalonga y teniente D. Eduardo Aznar, y de conformidad con lo manifestado por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 12 de Agosto último, S. M. se ha servido aprobar el sobresehimiento expresado, mandando asimismo se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida, y que se archive este proceso en la Capitanía general del cargo de V. E. por si fuere habido el reo ó presentado.»—De Real orden comunicada por dicho señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que transcribo á V.... para su noticia y la de los demás individuos del cuerpo de su mando.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 7 de Octubre de 1872.—Socias.

3.ER NEGOCIADO.

RELACION de alta y baja de quintos por acuerdos de las Diputaciones provinciales.

REEM- PLAZO.	PROVINCIAS.	CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	OBSERVACIONES.
1871	Toledo.	S. Quintin, 32	Quinto.	Marcelino Martin Rodriguez.....	Bajas por resultar escedentes de cupo.
»	»	C. Figueras.	»	Daniel Martin Lopez.....	
»	La Coruña.	R. Murcia, 37	»	José Tuña Silva.....	
»	Málaga.	Zamora, 8.	»	Francisco Conzalez Cubo.....	
»	La Coruña.	Idem.	»	Manuel Gavin Mira.....	
»	Idem.	Castilla, 16.	»	José Vazquez Cancela.....	
»	Sevilla.	Constitucion.	»	José Narro Lopez.....	
»	Badajoz.	Asturias, 31.	»	Antonio Nopez Ibarra.....	
»	La Coruña.	C. Reus, 24.	»	Jacinto Santiago Maurin.....	
»	Orense.	R. Cuenca 27	»	Benito Fernandez Blanco.....	
»	Oviedo.	Búrgos, 36.	»	Manuel de Pando Villar.....	
»	Valencia.	Leon, 38.	»	José Navarro Ruiz.....	
»	Sevilla.	Valencia, 23.	»	Manuel Gonzalez Ogeda.....	
»	Idem.	S. Quintin, 32	»	Joaquin Fernandez Ramirez.....	
»	La Coruña.	Almañsa, 18.	»	Wenceslao Vazquez.....	
»	Málaga.	Zamora, 8.	»	Lázaro Torres Merino.....	
»	Granada.	Fijo Ceuta.	»	Cristóbal Gomez Rodriguez.....	
»	Lugo.	Cuenca, 27.	»	Antonio Gonzalez Rodriguez.....	
»	Zaragoza.	S. Fernando.	Sustituto.	Antonio Royo Sanz.....	Baja por reemplazarle Marcelino Lahuerta.
»	»	»	Quinto.	Marcelino Lahuerta Ornaque.....	Alta por reemplazar á Antonio Royo.

1871	Granada.	Mallorca, 13.	Sustituto.	Antonio Almodovar Alcoba.	Id. por sustituir á Antonio Hita que sirve en Caballeria.
»	Málaga.	Zamora, 8.	Quinto.	José Zafra Martin.	Id. por interesarlo el Capitan General de Granada.
»	Granada.	Mallorca, 13.	»	José Alvarez Garrido.	Baja por reemplazarle Julian Catalán.
»	»	»	»	Julian Catalán Mérida.	Alta por reemplazar á José Alvarez.
»	Almeria.	Reina, 2.	»	José Miranda Polo.	Baja por reemplazarle Francisco Miranda.
»	»	»	»	Francisco Miranda Hernandez.	Alta por reemplazar á José Miranda.
»	Gerona.	Leon, 38.	»	Francisco Pararcela.	Baja por reemplazarle el sustituto Andrés Aloras.
»	»	»	Sustituto.	Andrés Aloras Gabas.	Alta por reemplazar á Francisco Pararcela.
»	Búrgos.	Sevilla, 33.	Quinto.	Francisco Brabo.	Baja por reemplazarle Francisco Pozo.
»	»	»	»	Francisco Pozo Garcia.	Alta por reemplazar á Francisco Brabo.
»	Toledo.	S. Quintin, 32	»	José Gisbert y Navarro.	Baja por reemplazarle Francisco Berdú Colomá que sirve en Cuba.
»	Idem.	Idem.	»	Tomás Fernandez Plaza.	Id. por id. Celestino Orcapido.
»	Idem.	Idem.	»	Celestino Orcapido Moreno.	Alta por reemplazar á Tomás Fernandez.
»	Idem.	Idem.	»	Pedro Iglesias.	Id. por id. á Cándido Garcia.
»	Idem.	Idem.	»	Cándido Garcia Santillana.	Baja por reemplazarle Pedro Iglesias.
»	Idem.	Rey, 1.	»	José Perez de la Serna.	Id. por id. Gabino Rodriguez.
»	Idem.	Idem.	»	Gabino Rodriguez Mayordomo.	Alta por reemplazar á José Perez.

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del Arma, para que tenga debido cumplimiento el alta y baja que se ordena.

Madrid 18 de Setiembre de 1872.—Socias.

Dirección general de infantería.—5.º Negociado.—Circular número. 445.—El Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 26 de Setiembre último, me dice lo siguiente.

«Excmo. Sr.:—El señor Ministro de la Guerra dice hoy á los Capitanes generales de los distritos lo que sigue.—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de los escritos de fecha 15 y 23 de Agosto próximo pasado, en los que consultaban respectivamente los Capitanes generales de Valencia y Cataluña, acerca de la providencia que debía adoptarse con los individuos del reemplazo de 1868 que no dieron cumplimiento á la Real orden de 22 de Abril último. Enterado S. M. y considerando que la mencionada Real disposición, puso término á la licencia ilimitada á que se encontraban disfrutando los individuos de referencia, se ha servido resolver de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de la Guerra, en acordada de 24 del actual, que queden sujetos á lo prescrito en el art. 15, tratado 2.º, título 30 de las ordenanzas militares, procediendo en su consecuencia, que si hubiesen traspasado los dos plazos de ocho días y un mes que marca dicho artículo, se les trate como desertores, conforme al apartado 8.º que bajo el epígrafe «Penas especiales para las deserciones.» contiene la legislación de 31 de Julio de 1866, previas las justificaciones necesarias, á fin de que no quede duda de la fecha en que fue comunicada á los interesados la espresada Real resolución. Es finalmente la voluntad de S. M. que los individuos de que se trata, si se presentan en el término de quince días, justificando la causa legal que les impidió verificarlo, al hacer el llamamiento de la reserva, se les deje de considerar como tales desertores, sirviendo en el ejército igual tiempo que sus compañeros ya licenciados y que acudieron puntualmente al repetido llamamiento, para cumplir un honroso deber que la ley les impuso.»—De Real orden comunicada por dicho señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que trascribo á V. para su noticia y la de los demás individuos del cuerpo de su mando. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid. 11 de Octubre de 1872.—Socias.

ORGANIZACION.

Los cuerpos en que tuvieron ingreso los individuos que á continuacion se espresan por efecto de la Real orden de 22 de Abril último, se servirán ponerlo en conocimiento del Batallon Cazadores de Cuba, á fin de que pueda remitirles sus documentos.

- Cabo I.º Luciano Araujo Floyos.
- Soldado. José Roca Lopez.
- » Marcelino Castellanos Gabilanes.
- » Carlos Perez Becerra.
- » Miguel Mallos Luis.
- » Manuel Balseiro Robles.
- » Francisco Martinez Rodriguez.
- » Andrés Brenlla Lois.
- » Juan Ramos Diaz.
- » Juan Leston Finza.
- » José Abeijon Gonzalez.
- » Juan Garcia Baliato.
- » Juan Pans Anton.
- » Manuel Castelo Alva.
- » Francisco Pita Lago.
- » José Rosis Lago.
- » Manuel Castro de Martinez.
- » Florencio Becerra Figueroa.
- » José Otero Molero.
- » Florencio Bello Bragaña.
- » José Insua Rodriguez.
- » José Rodriguez.
- » Juan Otero Alvarez.
- » Juan Villa Flomas.
- » José Lopez Castro.
- » Mateo Fernandez de Nor.
- » Luis Torre Martinez.
- » Gregorio Arévalo Espuyar.
- » Domingo Garcia Garcia.
- » Tomás Colunga Nuño.
- » Joaquin Suera Lopez.
- » Felipe Villanueva Parga.

Madrid 11 de Octubre de 1872.

ORGANIZACION.

Los Jefes en cuyo cuerpo hubieran servido los individuos que á continuacion se espresan, por efecto de la convocatoria verificada por la Real orden de 22 de Abril último, se servirán participar al Jefe del Batallon cazadores de Barcelona, á fin de que pueda darlos de baja y remitir los documentos de su pertenencia.

Soldado Cándido García.

- » Gerónimo Romero.
- » José Barilla Jurado.
- » Antonio Perez Henares.
- » Benabé Luque Porcuna.
- » Rafael Fallon Aguilar.
- » Martin Gimenez Rodriguez.
- » José Vilches Seldre.
- » Ramon Rubio Gimenez.

Madrid 7 Octubre de 1872.—Socías.

3.^{er} NEGOCIADO.

Habiendo acudido á mi autoridad por medio de instancia el músico contratado del Batallon cazadores de Barbastro, José Campuzano Alcocer, en solicitud de una plaza de Músico Mayor en cualquiera de los cuerpos del Arma, fundado en sus conocimientos y muchos años que lleva de servicio; y no existiendo en la actualidad vacante alguna en ninguno de los cuerpos, he dispuesto se publique en el MEMORIAL para conocimiento de los mismos.

Madrid 10 de Octubre de 1872.—Socías.

5.^o NEGOCIADO.

Los señores Coroneles de los regimientos, Jefes de los batallones de Cazadores y reservas, se servirán manifestar con toda brevedad si en los suyos respectivos, sirve ó ha servido el soldado Antonio Seijas y Rodriguez.

Seijas

7.º NEGOCIADO

S. E. aprueba que en el Batallón de Reserva de Tui número 18, sea director de las Academias y encargado de la de Oficiales el Comandante del mismo D. Francisco Ruiz y Alegria, y de la de Sargentos el Capitan D. Benito Sarjúrjo y Estrada.

7.º NEGOCIADO

S. E. aprueba que en el Batallón de reserva de Santander núm. 40, sea director de todas las academias y encargado de la de Oficiales el Comandante del mismo D. José Rodríguez Soriano.

REGLAMENTO

PARA LA ORGANIZACION Y RÉGIMEN

ACADEMIAS DE CADETES

DE LOS CUERPOS DE INFANTERIA

Aprobado con el carácter de provisional por Real orden de 27 de Mayo de 1871, con las modificaciones introducidas en el mismo, por Reales órdenes y disposiciones posteriores.

Se vende á 25 céntimos de peseta en el Archivo de la Direccion de Infanteria, Costanilla de Santa Teresa, 3.